



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo LUZ MARINA FARFAN CEDEÑO c. c. No.36160056      contra  
RAMIRO VIDAL, c. c. No.12130248 Rad. 41001-41-89-004-2019-00762-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por la parte actora LUZ MARINA FARFAN CEDEÑO, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE:

1º.- TERMINAR el proceso de LUZ MARINA FARFAN CEDEÑO contra RAMIRO VIDAL, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- DESGLOSAR el título valor base de ejecución entregarlo a la parte demandada por así solicitarse en el escrito.

4º.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf